



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 3127/2021**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 3535/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO UN SUEÑO ENTRERRIANO LTDA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 27 de octubre del año 2021 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, representada por su Presidente, Señor Ernesto Rubén ESPÍNDOLA.

Que el presente contrato tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra denominada **Plan de Saneamiento Urbano II Etapa - AGUA POTABLE**, consistente en la excavación, compactación, reposición de broza y ripio arcilloso, para cañería de cloaca en UN MIL CIENTO TRECE CON DIEZ metros cúbicos (1.113,10m<sup>3</sup>), colocación de cañería de agua con asiento en arena en UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO metros lineales (1.466,55 ml), provisión y colocación de válvula exclusiva en cantidad UNA unidad (1 Ud.), conexiones cortas de agua TREINTA Y OCHO unidades (38 Ud.) y conexiones largas de agua en VEINTICINCO unidades (25 Ud.) en los siguientes trayectos: 8 de Noviembre entre calles Don Manuel Almeida y Agustín Courtet; calle Don Manuel Almeida, Dr. Roberto Massaferro y Agustín Courtet entre calles 8 de Noviembre y La Rioja; Boulevard José M. Martínez entre calles Luciana Ríos y Alfredo Bravo; calle Mons. Jaime de Nevares entre calles Santiago Díaz y Julio A. Roca; calle Carlos Guido Spano entre calles Julio A. Roca y 9 de Julio, calle Padre Jeannot Sueyro entre calles Boulevard José M. Martínez y Avenida Julio Irazusta vereda Sur y Norte; calle Lisandro de la Torre entre calles Luciana Ríos y Padre Jeannot Sueyro de esta ciudad. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que el monto de contratación asciende a la suma total de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 8.781.384,00), la cual se abonará quincenalmente. Los pagos se liberarán previa presentación del certificado de avance de obra firmado por el Director Técnico de Obra Municipal y el Representante Técnico de la Cooperativa.

Que el plazo de ejecución será de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.

Que conforme lo dispuesto por la Cláusula Décimo Quinta, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: el cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; de la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo, a la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la "MUNICIPALIDAD", de la recepción de los materiales en obra, así como del estricto control de cantidad y calidad; la Cooperativa será directamente responsable por los daños civiles y/o penales que pudiera surgir como consecuencia de la inobservancia de la documentación brindada por la Municipalidad para el normal y buen desarrollo de la obra, (planos de interferencias, planos de obra, etc.). Asimismo, la Cooperativa asume y declara, además, inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA" fue seleccionada por la Dirección de Cooperativismo para ejecutar la obra en cuestión atento la



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 3127/2021**

experiencia adquirida, capacidad de equipamiento e idoneidad para la ejecución de trabajos específicos que se demandan conforme contrataciones preexistentes cumplimentadas en tiempo y forma.

Que la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza N° 11.741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12° inciso h) de la Ley Provincial N° 6.351, establece que: *“Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.”*

Que a fs. 17 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA”, para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 27 de octubre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra denominada **Plan de Saneamiento Urbano II Etapa - AGUA POTABLE**, consistente en la excavación, compactación, reposición de broza y ripio arcilloso, para cañería de cloaca en UN MIL CIENTO TRECE CON DIEZ metros cúbicos (1.113,10m<sup>3</sup>), colocación de cañería de agua con asiento en arena en UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO metros lineales (1.466,55 ml), provisión y colocación de válvula exclusiva en cantidad UNA unidad (1 Ud.), conexiones cortas de agua TREINTA Y OCHO unidades (38 Ud.) y conexiones largas de agua en VEINTICINCO unidades (25 Ud.) en los siguientes trayectos: 8 de Noviembre entre calles Don Manuel Almeida y Agustín Courtet; calle Don Manuel Almeida, Dr. Roberto Massaferrero y Agustín Courtet entre calles 8 de Noviembre y La Rioja; Boulevard José M. Martínez entre calles Luciana Ríos y Alfredo Bravo; calle Mons. Jaime de Nevares entre calles Santiago Díaz y Julio A. Roca; calle Carlos Guido Spano entre calles Julio A. Roca y 9 de Julio, calle Padre Jeannot Sueyro entre calles Boulevard José M. Martínez y Avenida Julio Irazusta vereda Sur y Norte; calle Lisandro de la Torre entre calles Luciana Ríos y Padre Jeannot Sueyro de esta ciudad. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
*Secretario de Gobierno*

**ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO**  
*Presidente Municipal*